



Al contestar cite el No. 2024-01-684886

Tipo: Salida Fecha: 29/07/2024 03:55:37 PM  
Trámite: 17803 - POLIZA DEL LIQUIDADOR  
Sociedad: 901370862 - MOBLIHOUSE SAS EN L Exp. 115798  
Remitente: 405 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACION 1  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 405-010877

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

#### Sujeto del proceso

Moblihouse S.A.S, En Liquidación Judicial

#### Liquidadora

Matilde Alarcón Alarcón

#### Proceso

Liquidación Judicial

#### Asunto

Caución Judicial

#### Expediente

115798

#### I. ANTECEDENTES

Mediante radicado 2024-01-655810 de 19 de julio de 2024, la liquidadora de la concursada, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de apertura del proceso de Liquidación Judicial, allegó para consideración del Despacho la póliza No. 51-41-101002667 Expedida por Seguros del Estado S.A., que garantiza su gestión en el proceso.

#### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- Una vez revisada por este despacho la póliza aportada, se evidenció que la misma posee las siguientes características:

No. Póliza	Aseguradora	Valor Asegurado	Ampara y Vigencia	No. Recibo
51-41-101002667	Seguros del Estado S.A	\$26,000,000	Artículo 529 Núm. 5 del C.G. del P. Liquidador, garantizar el cumplimiento de los deberes del liquidador para ejercer su cargo.  Se garantiza el cumplimiento de los deberes del liquidador para ejercer su cargo y para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, el artículo caucionado es el Art. 2.2.2.11.8.1 del Decreto 2130 de 2015 para asegurar su responsabilidad y amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales, de conformidad con lo establecido en el Decreto en mención y en la ley 1116 de 2006, incluyendo las generadas del ejercicio de su labor como secuestro de los bienes de la concursada de conformidad con la Res. 100-00867 de 2011, la referida caución judicial ampara la gestión del liquidador y hasta por cinco años contados a partir de la cesación de las	34721305

Página: | 1

			funciones, en concordancia con el Artículo 603 del C.G.P.	
--	--	--	-----------------------------------------------------------	--

2. Verificado en contenido de la citada póliza, el Despacho encuentra que la misma cumple con los requisitos que la regulan, (artículo 2.2.2.11.8.1. del Decreto 2130 de 2015, artículo 603 del Código General del Proceso y la Resolución 100-000867 de 2011 de la Superintendencia de Sociedades).
3. En todo caso, se debe advertir que, en caso de incrementarse el valor de los activos, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la providencia por medio de la cual se apruebe el inventario del activo neto de liquidación, deberá ajustar el valor asegurado de la póliza presentada. De igual manera, deberá ajustar el valor asegurado.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación 1,

**RESUELVE**

**Primero.** Admitir la póliza No. 51-41-101002667, allegada mediante memorial radicado 2024-01-655810 de 19 de julio de 2024.

**Segundo.** Advertir a la liquidadora que, en caso de incrementarse el valor de los activos o existir un inventario adicional de bienes, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la providencia por medio del cual se apruebe el inventario del activo neto de liquidación, deberá ajustar el valor asegurado de la póliza presentada.

**Notifíquese,**



**DANIEL ALONSO CASTRO PIÑA**

Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación 1

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL  
RAD: 2024-01-655810